



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 03 de mayo de 2017

00824



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 042-2017-MDBSH/GAFYR, remitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas de fecha 26 de abril del presente año, la cual solicita aprobación de Pago de Vacaciones Truncas del Ex servidora **MONICA ARELLANO LOZANO**, quien laboró en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y la Nota de Coordinación N°010-2017-MDBSH-GAFyR/CP de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que en adelante se denominará "La Ley 276, regulado por respectivo reglamento, en el cual en su artículo 2° menciona que La Carrera Administrativa comprende a los servidores público que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación.

Que Artículo 104° del Reglamento de la Ley 276 dice que El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, la Señora **MONICA ARELLANO LOZANO**, ha laborado en esta Municipalidad, amparado mediante el Decreto Legislativo 276 y no habiendo hecho uso de su descanso físico que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL SEGÚN EL TIEMPO, contabilizado el tiempo de servicios de (02) años, (02) meses y (24) días, comprendido del 06-09-2014 al 30-11-2016, sustentado en el Informe Escalafonario N° 005-2017-MDBSH-GAFyR/CP, de fecha 22-03-2017, cuyo importe es de (S/. 1,608.90 Soles);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 018-2017-MDBSH/CP/OPP, remitido por la Jefe de Planificación y [Presupuesto CPC. Duvith Oriana Gonzales Ysuiza, otorga disponibilidad presupuestal, con la finalidad de otorgarle el pago de la COMPENACION VACACIONAL PROPORCIONAL a la Señora **MONICA ARELLANO LOZANO**;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

[Firma manuscrita]
 Gonzalo G. Gonzales Gonzales
 Alcalde
 C.A.C. N° 227





00820



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional de los años 2015 y 2016 a favor de la Señora **MONICA ARELLANO LOZANO**, quien laboró prestando sus servicios, como Encargada de la Administración del Mercado Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, del 06-09-2014 hasta el 30-11-2016, contabilizando el tiempo de servicios de (02) años, (02) meses y (24) días.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional periodo 2015 y 2016 a favor de la Señora **MONICA ARELLANO LOZANO**, cuyo importe es de: **DOS MIL CINCO CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,005.60 Soles)** la cual estará sujeto a los descuentos de SNP; quien laboró en la condición de personal contratado.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de **(S/. 1,840.00 Soles)** para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la SNP (SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES).

ARTICULO CUARTO: El presente egreso se afectará en el Marco del (PIA) el mismo que será financiado mediante el Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE.

Gonzalo G. Gonzales Gomeales
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 237



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
[Signature]
Luis Antonio Naira León
 ALCALDE

LANJAMORSH
 PHSRG
 AL
 Ce
 RRHH
 GAFYE
 Activa